



BARANOA, 09 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00358-00

DEMANDANTE: ALFONSO ALFREDO ACOSTA ESCALANTE

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOSISES MENDOZA
VILORIA**

REFERENCIA: FIJA FECHA DE INSPECCION JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal especial-pertenencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo Inspección Judicial, la cual no se pudo adelantar el pasado 26/11/2020 teniendo en cuenta que la titular del despacho se encontraba realizando audiencia de control de garantías con capturado. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 09 DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la actuación, se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, materia de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para llevar a cabo la diligencia presencial de inspección judicial en el presente proceso el día, **25 DE FEBRERO DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00AM**. Salvo que deba realizarse en forma virtual de acuerdo a la directriz específica que para el efecto expida el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, basados en el parágrafo 2 Artículo 1 del ACUERDO PCSJA20- 11632.

ARTICULO SEGUNDO: REPROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el **día 03 DE MARZO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00AM** la cual se desarrollara de manera Virtual.

ARTICULO TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, informar lo pertinente a la perito designada la Dra. SHARON ESTRADA JIMÉNEZ, la cual puede ser localizada en la Calle 68 No. N. 39B-80 PISO 2, TELÉFONOS 304.0280 y 300.437.42.92, correo:sharonvanessa1973@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantara en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/7673388> y la clave **35800**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:*

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico, Colombia
CAS.



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
902ee9552ddbcd11a33fc5a5a18acd29aeaf
a6128c1f58af9d1f2d430975500f
Documento generado en 09/02/2021
08:22:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>